CONVENIO MODIFICATORIO DE IMPORTE, DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. OPPU-EST-LP-PEST-IMSP-2006-2025 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS C. RAÚL FRANCISCO MONTERO ZAMUDIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", Y POR LA OTRA DE MANERA CONJUNTA LA PERSONA FÍSICA C. FRANCISCO ANGULO PÉREZ, POR SU PROPIO DERECHO Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "INFRAESTRUCTURA URBANA DE SINALOA, S.A. DE C.V." A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. FRANCISCO ANGULO PÉREZ, A QUIENES EN ADELANTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES LLAMARÁ "LA CONTRATISTA"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, FUNDAMENTO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

A) Con fecha 20 de junio de 2025, **"LA DEPENDENCIA"** y **"LA CONTRATISTA"** celebraron el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-IMSP-2006-2025 con el objeto de ejecutar los trabajos de la obra pública denominada "Primera etapa de red de suministro de agua potable en el fraccionamiento CVIVE La Pitahayita, ubicado en el municipio de Culiacán, estado de Sinaloa" por un importe de $3'110,328.66 (TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un plazo de 93 (noventa y tres) días naturales, programándose el inicio de los trabajos para el 30 de junio de 2025 y su conclusión para el 30 de septiembre de 2025; recursos estatales, autorizados mediante Oficio No. SAF-AIP-IED-00-0395/2025, folio No. SOP-440/2025 de fecha 13 de marzo de 2025, extendido por la secretaría de Administración y Finanzas del gobierno del estado de Sinaloa, con cargo al Programa 076 "Infraestructura para el Mejoramiento de los Servicios Públicos", Inversión Estatal Directa; observando para ello todas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que regulan dichos actos.

B) El 1 de septiembre de 2025, el Residente designado en la obra pública de mérito, con la participación del director de Supervisión y del jefe del departamento de Supervisión Zona Centro, de la secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, emitió el dictamen técnico que motiva, sustenta y/o justifica modificar el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-IMSP-2006-2025 y celebrar el presente convenio (se adjunta al presente junto con el catálogo de conceptos valorizado en el que se indican las cantidades y los precios que lo conforman, y programa de ejecución modificado, formando parte de este convenio).

C) El 2 de septiembre de 2025, el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa en conformidad con lo previsto en el Artículo 84, párrafo primero, fracción III, y párrafo

segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria celebrada a las 09:00 horas conoció del caso y autorizó modificar mediante el presente convenio el importe pactado en el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-IMSP-2006-2025. - - -

...
...
...". ----------

B) El contrato de origen, en lo que interesa para los efectos del presente convenio, a la letra dice lo siguiente:

"CONTRATO No. OPPU-EST-LP-PEST-IMSP-2006-2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAÚL FRANCISCO MONTERO ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO...Y POR LA OTRA DE MANERA CONJUNTA LA PERSONA FÍSICA C. FRANCISCO ANGULO PÉREZ, POR SU PROPIO DERECHO Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "INFRAESTRUCTURA URBANA DE SINALOA, S.A. DE C.V." POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. FRANCISCO ANGULO PÉREZ... DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

[...]

Previas las manifestaciones antes vertidas, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

---------- C L Á U S U L A S ----------

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" encomienda a "EL CONTRATISTA" la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada "Primera etapa de red de suministro de agua potable en el fraccionamiento CVIVE La Pitahayita, ubicado en el municipio de Culiacán, estado de Sinaloa",...

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" manifiesta que el costo de los trabajos materia del presente contrato es por la cantidad de:...; sumando un monto total del contrato de $3'110,328.66 (TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).

Este monto sólo podrá ser rebasado previo convenio modificatorio de contrato que al respecto celebren "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA", por lo que sí "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor de lo pactado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos no autorizados, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.- "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato, en un plazo que no exceda de 93 (noventa y tres) días naturales.

El inicio de los trabajos será el día 30 del mes de junio del año de 2025, y se concluirán a más tardar el día 30 del mes de septiembre del año de 2025, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

[…]

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "LA SECRETARÍA" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato mediante comunicado escrito al representante de "LA CONTRATISTA".

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto de este contrato y por lo tanto serán obligatorias para "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto "LA SECRETARÍA" autorice las modificaciones, el precio unitario de conceptos de trabajos adicionales y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- "LA SECRETARÍA", bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas podrá modificar el monto, plazo, términos y condiciones originalmente pactados en este contrato, mediante los convenios señalados en el artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y demás dispuestos en esta misma Ley.

[…]

Leído que fue y enteradas las partes que intervienen, del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato integrado por 19 (diecinueve) hojas útiles escritas únicamente por uno de sus lados, a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, de conformidad lo firman al margen y al calce en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México el día 20 (veinte) del mes de junio del año de 2025 (dos mil veinticinco).

[…]". - - -

C) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, se cuenta con recursos estatales autorizados a la secretaría de Obras Públicas mediante oficio No. SAF-AIP-IED-00-0395/2025, folio No. SOP-440/2025 de fecha 13 de marzo de 2025, con cargo al Programa 076 "Infraestructura para el Mejoramiento de los Servicios Públicos", Inversión Estatal Directa, suscrito por el director de Programación y Presupuesto de la secretaría de Administración y Finanzas del gobierno del estado de Sinaloa, Francisco Mendoza González.

D) Que para los efectos de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en avenida Insurgentes s/n, colonia Centro Sinaloa, Palacio de Gobierno Estatal, primer piso, C.P. 80129, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México. ----------

II. De "LA CONTRATISTA":

A) Que tienen capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente convenio, declarando que la misma no les han sido limitada en forma alguna.

B) Que Francisco Angulo Pérez es una persona física con actividad empresarial, mexicano, mayor de edad, con fecha de nacimiento 4 de agosto de 1973, registrado el 23 de abril de 1977, acreditándolo con Acta de Nacimiento No. 46 (cuarenta y seis), Libro No. 1 (uno), Oficialía No. 3 del Registro Civil de la localidad de Higueras de Álvarez Borboa, municipio de Badiraguato, estado de Sinaloa, México.

C) Que Francisco Angulo Pérez cuenta con los siguientes registros:

Registro Federal de Contribuyentes:	AUPF7308043K6
Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:	Z33 10069 10 2
Registro en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Obras Públicas:	SOP-PC-496-22

D) Que para los fines y efectos legales de este convenio Francisco Angulo Pérez señala como su domicilio el ubicado en calle Veleiro, No. 3552, interior 1, colonia Altamira, C.P. 80027, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México.

E) Que "Infraestructura Urbana de Sinaloa, S.A. de C.V." es una sociedad legalmente constituida en cumplimiento a las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 2,969 (dos mil novecientos sesenta y nueve), Volumen XI (décimo primero), de fecha 1 de febrero de 2012, del protocolo a cargo del Notario Público No. 189 Lic. Mario Alberto Niebla Parra, con residencia y ejercicio en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, inscrita en el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio de Culiacán bajo la Inscripción del Folio Mercantil Electrónico No.81346*1, Control Interno No.1, con fecha de Prelación 10 de febrero de 2012.

F) Que "Infraestructura Urbana de Sinaloa, S.A. de C.V." se encuentra representada legalmente en la suscripción del presente convenio por el C. Francisco Angulo Pérez, lo cual acredita mediante el instrumento público referido en el inciso inmediato anterior al cual nos remitimos en obvio de repeticiones innecesarias para tenerlo aquí por reproducido como si a la letra se insertara.

G) Que "Infraestructura Urbana de Sinaloa, S.A. de C.V." cuenta con los siguientes registros:

Registro Federal de Contribuyentes:	IUS120201AU2
Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:	Z331161410 4
Registro en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Obras Públicas:	SOP-PC-041-22

H) Que para los fines y efectos legales de este convenio "Infraestructura Urbana de Sinaloa, S.A. de C.V." señala como su domicilio el ubicado en calle Veleiro, No. 3552, colonia Altamira, C.P. 80027, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México.

I) Que reconocen la necesidad y aceptan modificar el importe fijado en el contrato de origen incrementándolo para la ejecución de trabajos adicionales a los pactados originalmente, necesario para la conclusión de la obra de que se trata, en la forma y términos que se estipula en las cláusulas del presente instrumento jurídico.

III. De "LA DEPENDENCIA" y "LA CONTRATISTA", conjuntamente:

A) Que en este acto reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para la firma del presente convenio.

B) Que la celebración del presente convenio se sustenta en el dictamen técnico emitido por el Residente designado en la obra pública de mérito, así como en las notas de la bitácora de la obra que el mismo resguarda.

C) Que el motivo del presente convenio no varía sustancialmente el objeto y el proyecto ejecutivo del contrato, ni se celebra eludiendo el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, su Reglamento, o disposición alguna otra. -

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso de celebrar el presente convenio en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. "LA DEPENDENCIA" y **"LA CONTRATISTA"** convienen que el objeto del presente convenio es modificar el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-IMSP-2006-2025 que celebraron el día 20 de junio de 2025, incrementando el importe pactado para la ejecución de trabajos adicionales a los pactados originalmente, necesarios para la debida conclusión de la obra pública denominada "Primera etapa de red de suministro de agua potable en el fraccionamiento CVIVE La Pitahayita, ubicado en el municipio de Culiacán, estado de Sinaloa". - - -

VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que equivale a $458,248.93 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL). - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERA. "LA CONTRATISTA" se obliga con **"LA DEPENDENCIA"** a realizar los trabajos cuya aprobación motiva el presente convenio, dentro del plazo pactado en el contrato de origen. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

su Reglamento, y en su defecto, supletoriamente en lo que incida, a las relativas al Código Civil del Estado de Sinaloa, al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sinaloa, y a la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa; así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales de la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, renunciando expresamente al que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro. -

Leído que fue y enteradas las partes que intervinieron del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio integrado por 10 (diez) hojas útiles escritas únicamente por uno de sus lados, a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, de conformidad lo firman al margen y al calce, en un ejemplar autógrafo, en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, el día 3 (tres) del mes de septiembre del año de 2025 (dos mil veinticinco).

Por **"LA DEPENDENCIA"**:

Raúl Francisco Montero Zamudio,
Secretario de Obras Públicas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Por **"LA CONTRATISTA"**:

Francisco Angulo Pérez,
por su propio derecho.

Francisco Angulo Pérez,
Representante Legal de
"Infraestructura Urbana de Sinaloa,
S.A. de C.V.".

Por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 84, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa

El Presidente Suplente:

Rubén Álvarez López,
Subsecretario de Programación y Contratos,
Secretaría de Obras Públicas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

El Secretario Ejecutivo Suplente:

Diego Armando Aguerrebere Espitia,
Director de Inversiones,
Secretaría de Administración y Finanzas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Vocal Suplente, y representante del Órgano Estatal de Control para los efectos a que se refiere el Artículo 84, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; en relación con lo previsto en los Artículos 7, fracción I, 15, fracción I, y 20, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas:

Jesús Miguel Solano Morgan,
Director de Atención y Asesoría,
Subsecretaría de Responsabilidades y Normatividad,
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Vocal Suplente:

Enrique Lugo Escobar,
Coordinador de Gestión e Inversión,
Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Asesor Suplente:

Jorge Daniel Calderón Sánchez,
Director de Asuntos Jurídicos,
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos,
Secretaría General de Gobierno,
Gobierno del estado de Sinaloa.